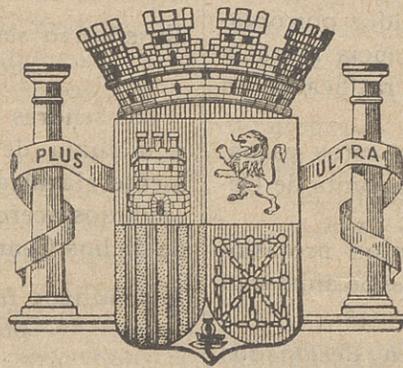


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.112

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 114

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excelentísimo señor General de División, General en Jefe de las Fuerzas que operan en Andalucía e Inspector general de Carabineros, don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Burgos, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABELLAS.

Núm. 4.113

Decreto número 115

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excelentísimo señor General de Brigada, segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, don Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Burgos, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABELLAS.

Núm. 4.109

ÓRDENES

Del 14 de Septiembre de 1936

151

A propuesta del Excelentísimo señor Intendente General de los

Ejércitos en operaciones, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Para simplificar la contabilidad de cargos por suministros que efectúen los Parques de Intendencia a Hospitales, transeúntes de África, fuerzas de Aviación etc., así como lo relativo a cargos por estancias de Hospital del personal de otros Ministerios o de otro capitulado del presupuesto de la Guerra, se dispone lo que sigue:

Primero. El pan de Hospitales será satisfecho directamente por éstos al Parque, quien reintegrará su importe y lo contabilizará en igual forma que el pan de Oficiales.

Segundo. El suministro de pan a transeúntes de África, se formalizará y contabilizará en igual forma que actualmente.

Tercero. Los cargos de hospitalidades por accidentes del trabajo serán satisfechos directamente por la Pagaduría de accidentes de la División respectiva, para lo cual, el Hospital la remitirá duplicado ejemplar de cargo, al objeto de que uno de ellos sirva de justificante a la cuenta de la Pagaduría, y el otro sea cursado por ésta al Juez instructor del expediente.

Si la resolución de éste fuera desfavorable la Pagaduría de accidentes pasará cargo al Hospital para que éste le reintegre el total de las estancias que aquélla satisfizo, quedando el Hospital encargado de gestionar el reintegro, si procediere.

Cuarto. Los cargos por hos-

pitalidades del personal de África, y de la Guardia civil, Carabineros, Asalto, Aviación y demás personal de otros Ministerios que tengan derecho a hospitalizarse en Hospitales militares y civiles, donde aquéllos no existan, serán remitidos con las mismas relaciones que actualmente a las Intendencias respectivas, quienes los formalizarán, previa la obtención del crédito correspondiente, valorándose las estancias a precio de Estadística.

Independientemente los Hospitales redactarán cargo contra los interesados, cuando las estancias no procedan de accidentes o heridas en acción de guerra, valorándolos a los tipos actualmente reglamentarios, cursándolos directamente a los Cuerpos por donde estén percibiendo sus haberes los causantes, y serán compensados en metálico o bien con copia de la carta de pago de reintegro al capítulo, artículo, grupo y concepto (Hospitales) de la sección que proceda, según el Cuerpo a que pertenezca el interesado.

Quinto. Estos cargos serán considerados como interiores en una cuenta de operaciones especiales que rendirán los Hospitales por este capítulo de las secciones correspondientes.

Sexto. Todos los cargos por los conceptos indicados que actualmente se hallen en tramitación, serán devueltos a los Establecimientos de origen para proceder con ellos en la forma que antecede.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 4.110

155

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones, que por su calidad pueden deteriorarse, aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que, a costa de los remitentes, se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro, deberán ser presididas por un representante de la Autoridad militar, quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de preferencia absoluta para retirar las mercancías que estime utilizables a las necesidades militares, a cuyo efecto, antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencia de las zonas a que correspondan las estaciones relación de las mercancías disponibles, autorizándose la su-

basta de aquéllas que no se consideren utilizables.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 4.111

CIRCULAR

Centralizados en los Rectorados los asuntos de Instrucción pública, corresponde a las Autoridades civiles y militares hacer llegar a las mismas cuantos datos reciban relacionados con la enseñanza nacional y personal a ella adscrita.

Los señores Rectores cumplimentarán las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional, y en caso de dudas, consultarán a la Comisión de Instrucción pública, que por sí, o sometiéndolas a estudio de la Junta de Defensa, la resolverá con la máxima rapidez.

Como norma general para la actuación de los señores Rectores, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera enseñanza

A) Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 19 de Agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* número 9), los Rectores clasificarán los informes recibidos de los Alcaldes en tres grupos:

Primero. Los Maestros cuyos informes sean totalmente desfavorables por sus actuaciones anteriores, no sólo en su aspecto perturbador de las conciencias infantiles, sino por su conducta amoral o antipatriótica, serán inmediatamente suspendidos de empleo y sueldo y se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia respectiva.

Segundo. Maestros de conducta no bien definida en el informe de los Alcaldes o que por organizaciones o personalidades solventes fueren de actuación dudosa. Los Rectores consultarán a cuantos organismos o personalidades crean pueden aclarar las dudas. Si de los datos recibidos, merecieren ser incluidos en el apartado primero, quedarán suspensos de empleo y sueldo. Si no resultaren acreedores a esta medida radical, pero por su indiferencia en cultivar las inteligencias, conducta discutible, abandono de sus servicios, etcétera, apreciaran los Rectores que merecen alguna sanción de menor importancia, los suspenderán de uno a tres meses de empleo y sueldo o hasta seis meses de empleo y medio sueldo.

Tercero. Maestros cuyos informes dados por los Alcaldes

fueren favorables y no hubieren llegado a los Rectorados otros desfavorables emitidos por organizaciones de solvencia moral y patriótica, quedan ratificados en sus cargos.

Los Rectores, en estos casos, se asesorarán de la Junta de Decanos.

B) Nombramientos provisionales de Maestros.—Se ajustarán a las siguientes normas:

Primero. Serán designados provisionalmente para las vacantes que existan o puedan producirse, los Maestros nacionales que no pudieren acudir a sus destinos por no hallarse sujetos a la Autoridad de la Junta de Defensa las localidades correspondientes, y que se hubieren presentado o hecho por escrito la presentación, ante algún organismo de Instrucción pública o ante las Autoridades provinciales y locales.

Como estas designaciones son accidentales, y los Maestros colocados provisionalmente han de pasar a su destino en cuanto la localidad donde radique la Escuela quede en poder del Ejército salvador de España, los Rectorados procurarán hacer los nombramientos, destinándoles a las escuelas más próximas al lugar de su residencia actual, siendo obligatoria la aceptación, como prueba de patriotismo.

Segundo. Colocados todos los Maestros nacionales comprendidos en el caso anterior, se destinarán a las escuelas sobrantes de cada provincia, los Maestros del grado profesional que se hallan percibiendo haberes, y sobre los cuales no existiere informe desfavorable.

Tercero. Si aún faltaren escuelas por proveer, se adscribirán en primer término a los cursillistas aprobados del año 1935, por orden de puntuación, y, en segundo término, a los Maestros que soliciten interinidades.

Como estas designaciones son provisionales, verdaderas sustituciones accidentales, encaminadas a la normalización de la vida escolar, y han de presentarse problemas relacionados con la situación de los Maestros en filas o milicias militarizadas, se procederá por la Comisión de Instrucción pública al estudio de las bases a que ha de sujetarse el nombramiento de Maestros interinos, así como el de traslados de Maestros incompatibles con sus pueblos, como consecuencia de la criminal guerra civil a que nos ha conducido el Gobierno del Frente Popular.

Estas bases, una vez aprobadas por la Junta de Defensa, serán firmes hasta que el Gobierno Na-

cional determine la forma de provisión definitiva.

Enseñanza secundaria y profesionales

Los señores Rectores remitirán a la Junta de Defensa, debidamente clasificados, los informes recibidos acerca del profesorado de dichos Centros.

Enseñanzas universitarias y superiores

Las Autoridades superiores militar, civil y judicial de la provincia respectiva, remitirán a los Rectorados informes acerca del personal docente, administrativo y subalterno de dichos Centros, que los Rectores, debidamente clasificados, comunicarán a la Junta de Defensa Nacional.

Para esto, los Rectorados enviarán a las Autoridades superiores, relación del personal del Centro, con espacio marginal para el informe correspondiente.

Los Rectorados adscribirán a los diversos Centros de enseñanza, sin distinción de categorías, al personal docente que, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se hubiese presentado, con el fin de que puedan comenzar las enseñanzas secundarias y profesionales equivalentes en 1 de Octubre próximo.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

(*Boletín Oficial* de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 19 de Septiembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.073

GOBIERNO CIVIL

Normalizado en absoluto el Orden Público en la provincia, y en tanto dicha normalidad se extiende al resto de las actividades ciudadanas, entre los que se encuentra la interesante cuestión de las relaciones entre el capital y el trabajo, de cuyas relaciones hay que apartar para siempre las luchas políticas, he resuelto restringir las funciones de los organismos dependientes del Ministerio del Trabajo en esta provincia de mi mando, a las meramente judiciales, inspectoras y de avenencia que la ley les confiere.

En su consecuencia, a partir de esta fecha, el funcionamiento de los Jurados Mixtos para resolver los conflictos entre obreros y patronos en la provincia de Valladolid, se regirá por las normas siguientes:

1.^a Queda suspendido el funcionamiento de los plenos y po-

nencias de los Jurados Mixtos profesionales.

2.^a Cuantas reclamaciones se planteen sobre salarios o despidos, serán falladas en juicio por los Presidentes y Vicepresidentes de los mismos, como magistratura de Trabajo, quedando en suspenso tales fallos si fueran recurridos a tenor de la ley y retenidos los expedientes en tal caso en la Delegación provincial de Trabajo, que podrá resolver definitivamente y en forma inapelable cuando no exceda de 250 pesetas la cuantía de la reclamación.

3.^a De acuerdo con el apartado F) del artículo 6.^o del Bando de declaración del Estado de Guerra en todo el territorio sometido a la Junta de Defensa Nacional, queda en suspenso el derecho de huelga y *lock-out*. Las reclamaciones colectivas de las clases patronal y obrera se formularán ante el señor Delegado provincial de Trabajo, el cual adoptará la resolución justa en consonancia con las leyes sociales, bases de trabajo o convenios colectivos lícitamente celebrados. En las reclamaciones sobre cuestiones no previstas en la legislación, bases o contratos, la citada Delegación propondrá fórmulas de avenencia, y si con ellas no logren solución satisfactoria al conflicto, dará cuenta a mi autoridad.

4.^a El señor Delegado provincial del Trabajo, atajará enérgicamente toda práctica abusiva infractora de los preceptos señalados, ya sean por parte de patronos o de obreros.

Lo que comunico a V. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.
Valladolid, 17 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Señor.....

Núm. 4.053

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Becilla de Valderaduey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se en-

cuentran en los pagos «La Portilla» y «Vega», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, los referidos pagos de «La Portilla» y «Vega», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 4.054

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente al período 16-31 de Agosto y 1-15 de Septiembre de 1936

Sigue la línea de descenso en el desarrollo de las enfermedades del grupo de las transmisibles, acentuándose aún más el decrecimiento, por lo que se refiere a la coqueluche, sarampión y escarlatina, de cuyos procesos tan sólo se han registrado 52 casos de coqueluche, en los pueblos, con 2 defunciones; 73 de sarampión, con 3 muertos en la provincia y un caso en la capital, y 17 de escarlatina en la circunscripción, con una baja y 3 casos en la ciudad, de formas ligeras.

La tuberculosis registra las mismas cifras que en el período anterior, o sean 9 casos, 5 en los pueblos y 4 en la capital, habiéndose anotado 5 muertos en esta última, en enfermos inscritos en partes anteriores.

Como enfermedades de nuevo registro se anotan 3 casos de parálisis infantil en Montealegre, formas ligeras, producidos por un portador de provincia limítrofe.

En cuanto a las enfermedades del grupo colitífus, aparecen 6 casos en los pueblos, con una defunción en un niño de menos de 3 años. Como no se ha hecho diagnóstico bacteriológico, se anotan con las reservas consiguientes.

En cuanto a la fiebre tifoidea, se han registrado 3 casos en Nava del Rey, 5 en Medina del Campo y un nuevo caso en la capital, que con los 4 y 3 que venían figu-

rando en el período anterior, dan en resumen 12 casos en la provincia y 4 en la capital; los enfermos anteriores siguen todos un curso favorable, encontrándose 5 en convalecencia.

En relación con estos procesos intestinales, y según resultado de los análisis hechos en las aguas de abastecimiento de los pueblos, no puede admitirse el origen hídrico de los mismos, ya que en ninguna de las investigaciones se ha acusado la menor anomalía sanitaria, y por lo que hace a las aguas del Canal del Duero y de Argales, en Valladolid, los resultados de los análisis que se practican diariamente, tampoco han acusado la menor anomalía. Estas aguas merecen, por tanto, el calificativo de potables y puras sanitariamente, sin la menor reserva. A pesar de no haber ningún peligro, puesto que están muy circunscritos los focos de contagio, dado que no es posible eliminar la existencia de portadores y focos aislados de contaminación tifóidica, conviene que, como en años anteriores, se haga la inmunización del vecindario, para lo cual se reitera la invitación hecha por la Inspección provincial de Sanidad, para que el público se someta a las prácticas de vacunación antitífica (vía hipodérmica), que se hace gratuitamente en el Instituto provincial de Higiene, calle del Prado, todos los días laborables, de diez a una. Como se trata de una operación completamente inocua y de una eficacia absoluta, se recomienda una vez más la práctica de dicha operación, ya que con ello se adquiere la seguridad de ponerse a cubierto de las infecciones de este género, aun cuando se recibiera algún ataque infeccioso.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 4.070

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Tordehumos a Villafrechós, de las que es contratista don José Serrano López, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura en el plazo de treinta días, las reclamaciones

que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.062

Poblatura de Sotiedra

Durante los días 28 y 29 de Septiembre actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Vicente Revuelta Cuadrado, o sus auxiliares, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

Hasta el día diez del próximo mes de Octubre podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas, sin recargo alguno en el domicilio del citado recaudador en esta localidad, advirtiéndose que transcurrido dicho período voluntario incurrirán los contribuyentes morosos en los apremios que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Poblatura de Sotiedra, 17 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 4.088

Simancas

El día 9 de Octubre próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar la apertura de pliegos de la subasta de 2.515 árboles del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación, de 10.357,22 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, a las once horas, las cuales se ajustarán al modelo de proposición que se halla unido al expediente de su razón para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, teniendo que estar reintegradas con timbre de 4,50 pesetas.

No se admitirán ofertas inferiores al tipo de tasación.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad,

bajo mi presidencia o en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar en Depositaria el 5 por 100 del importe de la misma que asciende a 517,86 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones.

Simancas, 18 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Hernández.

383

Núm. 4.090

Simancas

El día 5 de Octubre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas, presentándose las proposiciones en papel de 4,50 pesetas, durante el plazo de media hora ante la mesa que presida el acto, no admitiéndose ofertas que no cubran el tipo de tasación. También acompañarán a la proposición el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del importe de la subasta que asciende a 60 pesetas.

El modelo de proposición y el expediente de su razón se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos comparezcan con tal motivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 18 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Hernández.

384

Núm. 4.083

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, número 35, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 28, 29 y 30 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes,

así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas, en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día antes citado, podrán satisfacer sus cuotas según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio indicado anteriormente, desde el primero al diez de Octubre próximo, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que, pasado dicho plazo, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 17 de Septiembre de 1936.—Mariano de Paz.

Núm. 4.074

Tudela de Duero

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un funcionario de Montes, las subastas primeras de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

El día 7 de Octubre próximo, a las doce horas, la de 700 hectolitros de fruto piñonero de los montes de estos propios y su agregado «Herrera de Duero», bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas.

El mismo día, a las trece horas, la del aprovechamiento de corta de 933 pinos de los pinares «Santa Marina» y «Pinar Viejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 8.106,95 pesetas.

Dichas subastas se verificarán con arreglo a la Instrucción de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y con estricta sujeción al modelo que va inserto al final de dichos pliegos de condiciones.

Tudela de Duero, 18 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ángel López.

385

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.098

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Busnadiago Martín, Valentín Justo; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Renedo 16; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para hacerle un requerimiento en causa por hurto, instruida contra él y otros, con el número 10 de 1932; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 4.079

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias del juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 424, del corriente año, por malos tratos de obra a Matilde Valcárcel Peña, contra Julio Suárez Valladares; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Matilde Valcárcel y Julio Suárez; cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día tres de Octubre próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.080

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por malos tratos de palabra a Honorio Redondo, contra Ricardo Villán Díez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Ricardo Villán Díez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día tres de Octubre próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.077

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra don José M.^a Izaguirre y don Justiniano Baticón, «Bar Azul», de esta ciudad, por débitos a la Hacienda de pesetas 542,81, por contribución industrial del primero y segundo trimestres de 1936, se ha practicado, con fecha 23 de Junio último, el embargo de los bienes que a continuación se relacionan:

Una cafetera exprés, de dos portas, marca «Ideal», en buen estado.

Y desconociéndose el actual domicilio de don José María Izaguirre, se le notifica dicho embargo por medio de la presente, requiriéndole para que, en término de ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el expediente a señalar domicilio o representante y nombrar un perito tasador de los bienes embargados, en la inteligencia de que, si no lo verifica, se decretará la prosecución del apremio en su rebeldía, según las disposiciones

del artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Y para que sirva de notificación y requerimiento y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Valladolid, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.107

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 13 de Octubre próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque, y contratar el suministro durante el mes de Diciembre de las fuerzas y ganado de guarnición en Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma, y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1936.—El Teniente Secretario, Ángel García.

386

Núm. 4.108

Parque de Intendencia de Valladolid

El día 14 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, en el local de este Parque, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá la Junta económica del mismo, para intentar adquirir los artículos siguientes:

Harina de primera, 192 quintales métricos.

Cebada, 1.244 quintales métricos.

Paja suelta, 796 quintales métricos.

Paja empacada, 340 quintales métricos.

Las condiciones que han de regir en esta adquisición, se encuentran de manifiesto en la oficina del Detall del referido Parque.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1936.—El Director.

387

Imprenta de la Diputación provincial